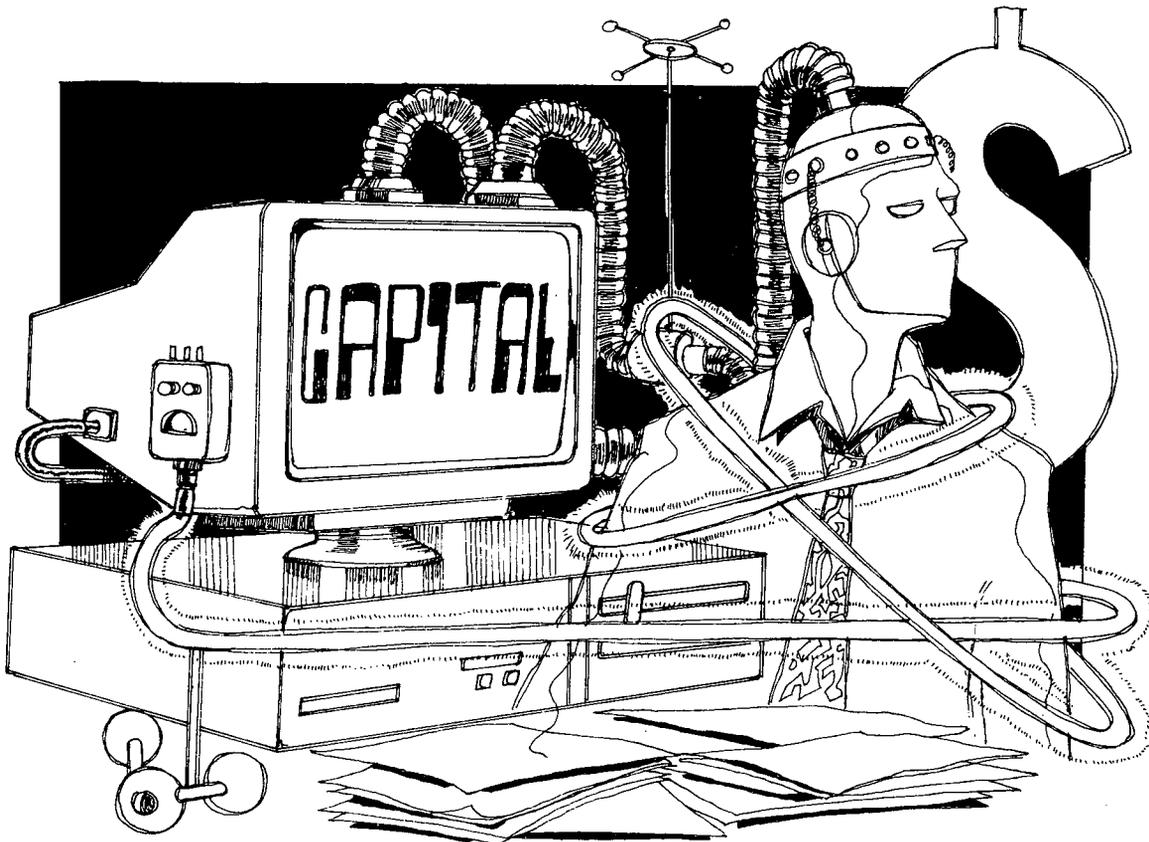


El uso del

"software" *

como capital

Bernardo Parra R.**



¿En qué condiciones un software se vuelve capital?

Se sabe por la teoría económica que ni el dinero ni las máquinas son de por sí capital: para que adquieran esta característica deben usarse como tal, es decir, deben relacionarse con la única mercancía capaz de incrementarles su valor: la fuerza de trabajo.

* En este artículo se utiliza el término en inglés "software" y sus equivalentes en español programa y soporte lógico para computadoras.

** Profesor Asociado Depto. de Gestión Empresarial, Universidad Nacional de Colombia.

Además, toda mercancía tiene dos valores: valor de uso y valor de cambio.

El dinero aunque es la mercancía universal no es de por sí capital; las monedas y billetes que tengo en este momento en el bolsillo tampoco. Para que dicho dinero se transforme en capital debo usarlo con la intención de incrementarlo, es decir, invertirlo, o sea, cambiarlo por otra mercancía que al venderla, me proporcione mayor dinero.

Cuando cambio mi dinero por otros valores de uso, por ejemplo: una cerveza, un perfume para la buena suerte, o compro un momen-

to de entretenimiento, digamos, alquilo una máquina de juegos electrónicos, no estoy haciendo uso de él como capital sino como medio de cambio.

La fórmula general del capital es $D-M-D$, donde $D = D+d$, es decir, el dinero inicial más un incremento. Pero, ¿dónde se produce este incremento? Este incremento no se produce en el comercio, puesto que allí lo único que hacen las mercancías es realizar su valor, que ya llevan dentro. En el comercio siempre son iguales las sumas de las compras y de las ventas. El mayor valor sólo se consigue en la producción. Cuando



en la esfera comercial yo compro una máquina por una suma de dinero D y la vendo por una cantidad mayor D', la diferencia entre: D'-D, = d, no fue producida en el comercio sino realizada allí, dicho incremento fue producido en la fábrica de máquinas y trasladado a la empresa comercial, mejor dicho fue cedido al comerciante por el productor.

Así pues, volviendo al asunto que nos ocupa, el "software" sólo hace su metamorfosis en capital cuando se relaciona con la mercancía fuerza de trabajo para agregar más valor. Es decir, cuando al disponer de cierta suma de dinero, compro en el mercado fuerza de trabajo, que voy a usar durante un tiempo determinado, en los medios de producción de que dispongo, para producir una mercancía especializada que voy a vender en el mercado por un dinero mayor que el que adelanté, para el caso da lo mismo que la fuerza de trabajo comprada sea ajena o emplee la mía propia o la de mi familia (ver diagrama página siguiente).

Habiendo hecho las anteriores aclaraciones, podemos pasar a definir el tratamiento contable y financiero que se le debe dar al "software" en relación con el uso que de él se haga y en correspondencia con su "valor" comercial (precio).

El "software" como capital fijo o circulante

En todo proceso de producción el capital se descompone en capital fijo y capital circulante. El capital fijo se incorpora a la producción en forma lenta y paulatina, en tanto que el capital circulante entra en su totalidad a hacer parte del producto y se recupera en su totalidad en un ciclo de rotación.



Respecto a qué tratamiento debe dársele a un "software", si como *activo* o como *gasto*, existen varias opiniones, todas ellas bien argumentadas. En términos generales, los criterios se sustentan en las siguientes consideraciones:

- a. El tipo de empresas que usan el "software".
- b. El valor comercial de la copia.
- c. El costo de producción del mismo.

Quien usa el programa

En el primer caso, se considera que si la empresa tiene como objetivo o razón social producir soportes lógicos para computador, ya sea sobre pedidos o normalizados puede tratar sus costos de producción de dos maneras:

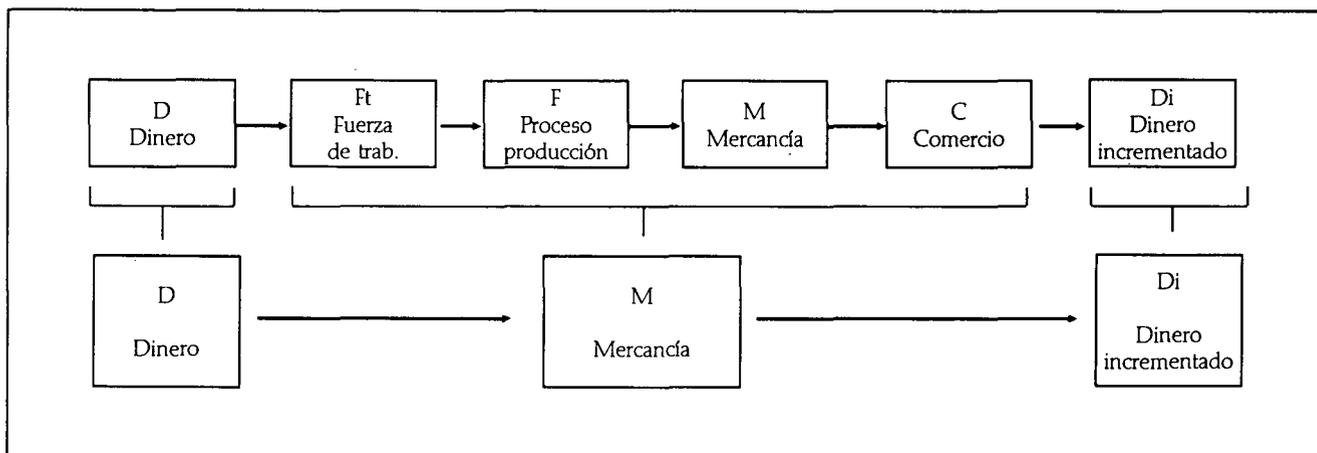
- Como un gasto normal del período.
- Como una inversión.

Por lo general cuando el "software" ha sido producido para resolver un problema particular de una empresa, mediando sobre él un contrato de pedido, todos los ingresos y gastos correspondientes a su producción pueden ser cargados a las cuentas del estado de ingresos y egresos del mismo período.

Si como resultado de la actividad normal, la empresa se orientó a producir "software" normalizado, puede optar por una o dos alternativas para el tratamiento contable:

- Capitalizarlo, o
- Considerarlo como un gasto del período.

La decisión respecto a cuál de las dos alternativas elegir está en correspondencia con el valor del so-





porte. Siempre y cuando el valor de dicho "software" sea alto, es decir, representó una suma considerable respecto al capital de la empresa, se recomienda capitalizarlo. En caso contrario deberá considerarse como un gasto.

El efecto de una decisión de este tipo sobre las cuentas de balance en cualquiera de los dos casos es bastante significativo. Veamos:

Si por ejemplo el valor de producción de un software está cercano al 50% del capital suscrito y pagado de una empresa, sería un error llevarlo en su totalidad a las cuentas de gastos, debido a que el efecto sobre las utilidades es disminuirlas, en tanto que si se capitalizara, apenas la parte amortizable correspondiente al período, afectaría las utilidades del mismo.

Además si se llevara en su totalidad a las cuentas de gastos, su efecto también se observará en las cuentas del balance debido a que se disminuyen las cuentas del activo en la suma equivalente al valor de producción del soporte. En tanto que si se capitalizara, el efecto es hacer un cambio de destino del capital circulante convirtiéndolo en una inversión recuperable en el futuro.

Así pues, el efecto de capitalizar o llevar a gastos la suma gastada en la producción de un "software" tiene sus efectos interesantes. En primer lugar, al finalizar el período durante el cual se ha decidido amortizarlo (2 a 5 años), el programa permanece con su valor de uso invariable (lo que no ocurre con otro tipo de activos), además, mientras sigan vendiéndose copias del mismo en el mercado, está en condiciones de proporcionar ganancias extraordinarias.

Aspectos contables relativos al tratamiento del software como activo fijo o como activo corriente

Se ha dicho que el valor alcanzado en la producción de un software

Convenios

Convenio Colsubsidio-Universidad Nacional

*Gloria Rodríguez Lozano**

El Departamento de Gestión Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, ha suscrito un convenio con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar (Colsubsidio) para la formación avanzada de pequeños y medianos empresarios que preferiblemente pertenezcan al programa de Fomento Empresarial. Dicha formación se realizará mediante seminarios-talleres enfocados a la preparación en la toma de decisiones de carácter gerencial en las diferentes áreas funcionales que se manejan en el interior de la organización empresarial.

Este programa está coordinado por la profesora Gloria Rodríguez Lozano y contará con el apoyo de la carrera de Administración de Empresas y de los alumnos más sobresalientes del seminario sobre Consultoría de Organizaciones.

Con este convenio, la Facultad de Ciencias Económicas y especialmente el Departamento de Gestión Empresarial no sólo persigue afianzar los vínculos ya establecidos con el medio empresarial del país, sino que adicionalmente pretende apoyar de manera decidida el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas hacia unidades económicas productivas generadoras de bienestar y de evolución en la calidad de vida de la comunidad ligada a ellos.

* Coordinadora Convenio Colsubsidio-U. Nacional.

determina en gran parte la decisión de cargarlo a los gastos del período o capitalizarlo.

Indudablemente el costo de producir o de adquirir un software puede ser considerado alto o bajo en relación con el volumen de operaciones de la firma. Así por ejemplo, 150 mil pesos, es una cifra poco significativa en una empresa que obtiene ventas anuales superiores a los 150 millones de pesos. Sin embargo si las ventas apenas alcanzan un millón y medio o menos, la cifra arriba anotada adquiere proporciones de importancia.

En segundo lugar, depende del tipo de programa al que se haga referencia, puesto que si se trata de un soporte lógico, que por su originalidad o por el tipo de problemas que resuelve, merece patentarse adquiere, además de un costo de producción, un precio de monopolio. Este es el caso de algunos soportes que se pueden incorporar como unidades que hacen parte de un equipo, por ejemplo un RAM. Debido a que el programa puede comercializarse en condiciones muy ventajosas para el productor o para quien adquiere la exclusividad de la patente, en cuyo caso el tiempo de amortización es de 5 años que es lo que normalmente dura este derecho.

En consecuencia, si en una pequeña compañía productora de "software", con capital relativamente bajo, produjo al cabo de varios meses de intenso trabajo un programa normalizado, con aplicación a un número relativamente alto de actividades, y, por consiguiente, con un mercado potencial halagador, puede optar en el mejor de los casos por llevar los costos de producción a las cuentas de activos diferidos y amortizarlo durante un tiempo entre 3 y 5 años.

Este tratamiento es aconsejable en el caso de que la empresa estuviera iniciando operaciones, o sus ventas en el período fueran bajas,



permitiendo la posibilidad de descontar parte de los gastos de los ingresos provenientes de las ventas en períodos futuros. Esto sería una ventaja desde el punto de vista tributario.

La misma observación es pertinente en el caso de que una firma distinta a la productora fuera la que "adquiriera" el programa para aplicarlo a sus actividades; ella puede optar por capitalizarlo o deducirlo como gasto del período. No obstante antes de tomar la decisión deberá observar:

- Qué tan significativo es el valor en relación con el volumen de operaciones de la empresa y el tamaño de la misma.
- Qué efectos tributarios produce el tomar una u otra decisión.

Desde el punto de vista del proveedor, los ingresos procedentes por la concesión de licencias, pueden ser declarados en su totalidad dentro del período o parcialmente cuando los trata como una renta diferida durante el tiempo de vigencia del contrato.

Esta operación podría ser engorrosa si se procesara en un sistema de contabilidad manual, donde habría que hacer el cálculo para un número muy grande de clientes que presentan contratos hechos en épocas distintas y a precios diferentes. Pero estos programas ya existen en el mercado y considero que su no aplicación sería un absurdo en este tipo de empresas.

Desde el punto de vista contable y financiero no debe emplearse un criterio único para tratar las inversiones realizadas en "software"; el contador en cada caso deberá medir las consecuencias que acarrearía la decisión desde el punto de vista tributario, en el caso de que decida llevar su valor a las cuentas de capital fijo o a las que componen el capital circulante.

Convenios

Convenio Fundación Corona - Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional

*Danisa M. Bencic Cárdenas**

La facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional y la Fundación Corona, han celebrado un convenio cuya finalidad es la de facilitar las prácticas empresariales de los estudiantes de Administración de Empresas, Contaduría y Economía de la citada Facultad en el conjunto de las microempresas atendidas por la mencionada Fundación. Esta es una forma mediante la cual la Universidad se vincula a la sociedad a través de la prestación de una serie de servicios de asesoría empresarial que redundarán no solo en el fortalecimiento de la microempresa y del microempresario, sino en la formación de los nuevos profesionales.

* Coordinadora Comisión Académica, A.E.U.N. (Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, Universidad Nacional.)

Una vez deducido el costo del programa (en el caso de la empresa vendedora), casi todos los ingresos obtenidos por la venta de copias del mismo, se constituyen en ganancia extraordinaria, que se verá afectada únicamente por los costos invertidos en los soportes técnicos que van a contener las copias adicionales, más los gastos de administración y ventas correspondientes.

En el caso de la empresa compradora no habría ningún problema si su valor fuera capitalizado o deducido como gastos del período (decisión que tiene que ver con el monto de la inversión).

En cualquiera de los dos casos seguirá haciendo uso del activo como un medio de producción y no aparecerá en las cuentas del balance pero, sin embargo, está contribuyendo al éxito de las operaciones de la empresa.

Qué hacer cuando el valor de un programa es alto

Cuando una empresa adquiere en alquiler (obtiene licencia de uso) un programa durante un número determinado de años, el pago que hace por él debe tratarlo como un activo diferido amortizable durante el mismo tiempo, en partes alícuotas. Si se incurre en un gasto anual por servicio de mantenimiento, cargará a gastos lo pagado.

La empresa proveedora de programas, deberá hacer todo lo contrario, es decir, el dinero recibido deberá tratarlo como una renta prepagada, es decir, como una renta anticipada de la cual sólo abonará en el período la parte correspondiente, de acuerdo con el contrato, y en las cuentas del balance deberá aparecer una cuenta del pasivo denominada "Rentas de licencia de Programas, recibidas por anticipado". ▣